



**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO,
LAS ACTIVIDADES QUE INDICAN,
DESARROLLADAS PARA EL EMPLEADOR
"SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE,
SOPROLE S.A.".**

**RESOLUCION 562
EXENTA N°**

SANTIAGO, 28 AGO 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 352-32, de 5 de marzo de 2014, la Jefa del Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones de este Instituto de Previsión Social, ha solicitado que se declare como Trabajo Pesado las labores de "MECÁNICO MANTENCIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS EN TERRENO" y de "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN LÍNEAS ENVASADO", desarrolladas por don VÍCTOR FERNANDO CARO MUÑOZ, RUT N° [REDACTED] para el empleador "SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE, SOPROLE S.A.".



562

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 003047, de 28 de abril de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Salud - Región Metropolitana, remite Informe Técnico N° 1/2014, de 31 de marzo de 2014, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de las labores que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dichas actividades, por cuanto involucran esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico sobre 2.000 kcal/jornada, y Turnos Rotativos Nocturnos de 12 horas, configurando en la especie, los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 920/14, de 14 de julio de 2014, establece de acuerdo con el análisis de las labores desarrolladas por el Sr. **Caro Muñoz** y en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, deben ser incorporadas en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo y desarrollar turnos rotativos nocturnos de 12 horas, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por don **VÍCTOR FERNANDO CARO MUÑOZ**, RUT N° [REDACTED] para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que dará curso al pago anticipado del Bono de Reconocimiento, según establece el artículo 12 transitorio, inciso tercero, del D.L. N° 3.500:

- **“MECÁNICO MANTENCIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS EN TERRENO”, y**
- **“MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN LÍNEAS ENVASADO”** desarrolladas para el empleador **“SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE, SOPROLE S.A.”**.

2.- Aplíquese para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

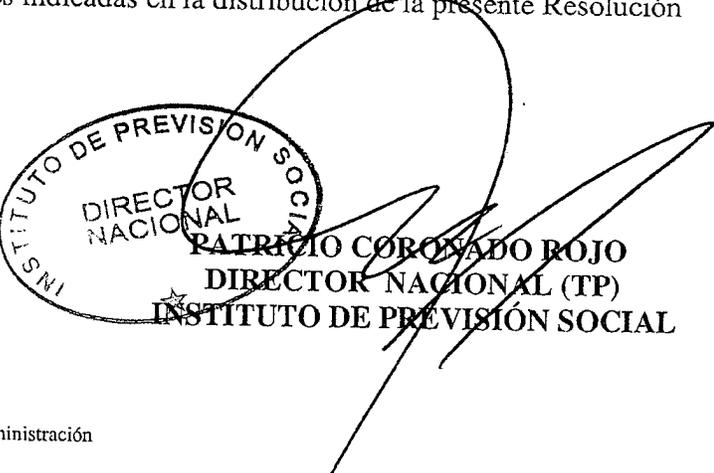


562

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Sociedad Productora de Leche, SOPROLE S.A.
- Interesado

JML/S/MVE/W/NER/MEGA/RFY/MGC/mgc.

T.P. Sr. Caro Muñoz
VIII - 51